

CONVOCA

Al personal académico y al alumnado de los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara a la elección de Consejeros y Consejeras...

BASES

1.1 El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria...

REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

2.1 Son requisitos para ser elegible consejero o consejera ante H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara...

Si en la División no hubiera suficientes integrantes del personal académico de tiempo completo, titulares (Profesor Investigador o Profesor de Investigación)...

Table with 3 columns: Descripción, Prioridad, and Puntos. It lists various categories of personal academic and administrative staff with their respective priorities and scores.

El personal académico será elegible en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté activo y no hubiere lugar a su modificación de destino.

En el caso de que exista un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas...

2.2 Son requisitos para ser elegible consejero o consejera ante H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara...

I. Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular...

Se entiende que los representantes señalados son para ser elegible, por lo que no perdura la calidad de consejero o consejera si en el transcurso del periodo correspondiente, la alumnos o alumnos que de cumplir con los requisitos señalados o fracasan en lo III.

2.3 De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, tienen impedimento para acreditarse como consejeros o consejeras:

- Quiénes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya reprobabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica...

REGISTRO DE LAS PLANILLAS

3.1 Para elegir las (tres) personas que se desempeñarán como consejeros o consejeras del personal académico y del alumnado, en cada Centro Universitario se registrarán planillas con (tres) candidatos y candidatas propietarios y sus respectivos suplentes...

Se recomienda que la integración de las planillas se realice atendiendo al principio de paridad de género, procurando abstenerse de integrar por personas de un mismo sexo, la totalidad de las candidaturas en calidad de propietario.

3.2 Para el registro de una planilla, se realizará lo siguiente:
I. Las personas interesadas accederán a la página web www.electoral.udg.mx...

3.3 Las personas candidatas a consejeros o consejeras propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para el H. Consejo General Universitario.

En caso de que alguna de las personas integrantes de la planilla decida renunciar, dicha persona deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado...

En caso de que la persona que renuncie a la planilla sea quien funcione como representante, la Subcomisión Electoral deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto...

En caso de que la persona que renuncie a la planilla sea quien funcione como representante, la Subcomisión Electoral deberá informar a las demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto...

En todos los casos en los que se presente una renuncia o sustitución, la Subcomisión Electoral respectiva notificará de inmediato, vía correo electrónico...

En caso de que se presente renuncia de día de la jornada electoral, las mismas serán admitidas por la Subcomisión Electoral, en el entendido de que si derivado de dichas renunciaciones, la planilla queda en los supuestos mencionados para su quórum sin participación...

4.1 El cuerpo electoral para el personal académico está constituido por el profesorado, técnico y técnico académico de carrera y de asignatura del Centro, que se encuentren en servicio con nombramiento o contrato vigente.

4. CUERPO ELECTORAL

El personal académico será elector en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté activo, no obstante, tenga un mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En caso de que una persona integre una mayor cantidad de asignatura con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas será elector en aquella en la que tenga la mayor carga horaria...

5. PADRONES

5.1 Los padrones son las listas en las que están inscritos el alumnado y el personal académico que tienen derecho a ser elector y a elegir sus pares en el caso de que se realice la elección...

4.1 El cuerpo electoral para el personal académico está constituido por el profesorado, técnico y técnico académico de carrera y de asignatura del Centro...

6. PROSIMITISMO

6.1 El prosimitismo es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas integrantes de las planillas, tendientes a la obtención del voto...

6.2 Para los efectos de la presente convocatoria se entenderá por:
I. Actos de prosimitismo: Reuniones públicas, asambleas, y en general aquellos actos entre las personas candidatas...

6.3. Los actos de prosimitismo sólo podrán realizarse en el período previsto por el punto 6.1, por las planillas que cuenten con la constancia de registro...

6.4. La propaganda electoral en todo momento respetará la vida privada de las demás personas integrantes de otras planillas, de autoridades universitarias, de terceros personas, y de instituciones, por lo que deberá abstenerse de incluir expresiones que denigren, calumnien o difamen a dichas personas.

6.5. La Universidad de Guadalajara, a efecto de apoyar el periodo de prosimitismo establecido para el presente proceso electoral, habilitará el Tablero Electoral para las planillas participantes, a partir del primer minuto del día 13 de septiembre y procederá a cerrarlas a las 23:59 horas del día 18 de septiembre de 2025...

6.6. La incorporación de la propaganda electoral por el Tablero Electoral podrá realizarse por quien funcione como representante de la planilla, a partir del 13 de septiembre y hasta el 18 de septiembre del año en curso...

6.7. La difusión de las propuestas electorales, por parte de terceros personas ajenas a las planillas deberá realizarse dentro del periodo de prosimitismo establecido en el punto 6.1 de la presente convocatoria...

6.8. La información necesaria para acceder a la propaganda electoral en el Tablero Electoral, se remitirá a quien funcione como representante de cada planilla registrada, a través del correo electrónico proporcionado en el registro de la planilla...

6.9. Quiénes funcione como representantes de las planillas registradas podrán ingresar al Tablero Electoral, para incorporar, si así lo desearan, el siguiente:

- Comentarios de forma de texto relacionados con las propuestas, currículos y demás información relacionada con la planilla...

El contenido publicado en las páginas oficiales de redes sociales de cada planilla, deberá permanecer publicado únicamente durante el periodo establecido en el presente Estatuto.

6.10. Quiénes funcione como representantes de las planillas serán responsables de obtener el consentimiento de las personas titulares de dichos materiales que se encuentran en el Tablero Electoral...

6.11. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, así como la Subcomisión Electoral, estarán facultadas para supervisar que el contenido registrado por las planillas al Tablero Electoral cumpla con lo dispuesto en la presente convocatoria...

6.12. Se considerarán irregularidades relacionadas con las actividades de prosimitismo, además de las previstas por la normatividad universitaria, las siguientes:

- Generar y/o distribuir propaganda electoral de forma impresa, sin importar el material utilizado...

La realización de cualquiera de los supuestos señalados en la presente disposición será sancionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria y demás normativas aplicables.

7. MESAS DE VOTACION Y ESTACIONES DE VOTACION

7.1. Las mesas de votación e integrarán: un(a) Presidencia, una Secretaría y una Vocales, de carácter imparcial, con sus suplentes, conformándose por una persona integrante del personal directivo, una persona integrante del personal académico y una persona integrante del alumnado...

No podrán fungir como funcionarios o funcionarias de mesa de votación las personas integrantes del personal académico o del alumnado que se encuentren en posesión de la categoría de Profesor Investigador, Investigador, Profesor de Investigación o de Asesoría.

En el caso de aquellos Centros Universitarios en donde el personal directivo disponible para ocupar la Presidencia en las mesas de votación y el de la Secretaría no pueda ser ocupado por el personal académico del Centro Universitario...

7.2. En caso de que el día de la jornada electoral no se presenten la funcionaria o el funcionario propietario y su suplente, la Subcomisión Electoral deberá nombrar de entre el personal académico o el alumnado que está presente en el Centro Universitario...

7.3. La mesa de votación es la instancia encargada de:
I. Mantener, en un ámbito de competencia, las votaciones durante la jornada electoral...

7.4. Se instalará una mesa de votación por cada una de las Divisiones que integren el Centro Universitario.

7.5. Las mesas de votación deberán instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso.

7.6. Las mesas de votación, a través de sus funcionarios y/o funcionarias tendrán entre otros, las siguientes funciones:

- Solicitar un documento de identificación al electorado que ejercerá su derecho al voto en los dispositivos que instalará la mesa de votación.

7.7. Son funciones de la Presidencia de la mesa de votación:

- Recibir de la Subcomisión Electoral, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.

7.8. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

7.9. Si la mesa de votación de la Subcomisión Electoral no tiene el número de representantes requerido para la presente convocatoria, la Subcomisión Electoral deberá solicitar al personal académico y al alumnado que se encuentren en el Centro Universitario...

7.10. Como apoyo al proceso electoral y de manera adicional a las mesas de votación, la Subcomisión Electoral podrá solicitar a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, la autorización para instalar estaciones de votación...

7.11. Las estaciones de votación estarán integradas por tres personas adscritas al Centro Universitario, conforme a lo siguiente:

- Una persona integrante del personal académico.

7.12. En caso de que el día de la jornada electoral no se presente alguna persona integrante, la Subcomisión Electoral deberá nombrar de entre el personal directivo, académico o del alumnado que así lo solicite, para que actúe como suplente...

7.13. Las estaciones de votación serán las instancias encargadas de:

- Instalar, custodiar y poner a disposición del electorado, los dispositivos a través de los cuales se posibilitará la emisión del voto por el presente procedimiento electoral.

7.14. Para solicitar la autorización para instalar estaciones de votación, la Subcomisión Electoral, en su primer momento, deberá emitir en el día 9 y 14 de septiembre de 2025, la solicitud correspondiente a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario...

7.15. Las estaciones de votación deberán instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso.

7.16. Las actividades de votación, a través de sus integrantes, tendrán las siguientes funciones:

- Solicitar un documento de identificación, al electorado que pretenda ejercer su derecho al voto en los dispositivos que instalará la estación de votación.

7.17. Son funciones de la Coordinación de la estación de votación:

- Recibir de la Subcomisión Electoral, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.

7.18. Cuando el personal académico, académico o del alumnado que actúe como suplente en el Centro Universitario no se encuentre en el momento de la votación, la Subcomisión Electoral deberá solicitar al personal académico o al alumnado que se encuentren en el Centro Universitario...

7.19. La información de la estación de votación será:
I. Estar considerado en el padrón electoral.

7.20. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar considerado en el padrón electoral.

7.21. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

7.22. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

VIII. Identificar al electorado que se presente a la estación de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral.

7.23. Son funciones de las personas integrantes de la estación de votación:

- Asistir a la Coordinación de la estación de votación de sus funciones.

7.24. Para el cumplimiento de sus funciones, los funcionarios y las funcionarias de las mesas de votación, así como las personas integrantes de las estaciones de votación contarán con el apoyo del personal técnico que para tal efecto designe el Centro Universitario.

7.25. La Subcomisión Electoral publicará la información de las mesas de votación y en su caso de las estaciones de votación, el día 12 de septiembre del presente año, en un lugar visible y accesible a la comunidad universitaria...

8. REPRESENTANTES ELECTORALES Y REPRESENTANTES AUXILIARES

8.1. Durante la jornada electoral para la elección de consejeros y consejeras del alumnado, se permitirá la participación de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares.

8.2. Quiénes funcione como Representantes Electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar considerado en el padrón electoral.

8.3. Quiénes funcione como Representantes Auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar considerado en el padrón electoral del Centro Universitario el cual pretende ejercer sus representaciones.

8.4. Para la acreditación de quienes funcione como Representantes Electorales, se realizará lo siguiente:

8.5. Quiénes funcione como Representante Electoral podrá ser acreditado en una o más planillas, sin embargo, no podrá ser acreditado como Representante Auxiliar, mientras que quien funcione como Representante Auxiliar podrá ser acreditado en una o más planillas...

8.6. La Federación Estudiantil Universitaria será responsable de entregar a cada Representante Electoral y Representante Auxiliar, una copia de la acreditación correspondiente, misma que deberá presentar el día de la jornada electoral...

8.7. La Subcomisión Electoral deberá notificar, previo a la mesa de votación, a las funcionarias y los funcionarios de las mesas de votación del Centro Universitario y de los Representantes Auxiliares de los Representantes Auxiliares que hayan sido acreditados...

8.8. Quiénes funcione como Representantes Electorales tendrán las siguientes funciones:

- Ejercer su representación en el Centro Universitario en el que se haya acreditado.

8.9. Quiénes funcione como Representantes Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

- Presenciar los actos de carácter público vinculados con el desarrollo de la jornada electoral.

8.10. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas, según corresponda:

- Sustituir o estabecerizar a los funcionarios y los funcionarias de la mesa de votación de los personas integrantes de las estaciones de votación, en el ejercicio de sus funciones.

8.11. La Federación Estudiantil Universitaria se compromete a dar a conocer a la totalidad de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares que se encuentren inscritos en el padrón electoral...

8.12. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.13. Quiénes funcione como Representantes Auxiliares se presentarán en la estación de votación, en su caso, en el momento de la votación...

8.14. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.15. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.16. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.17. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.18. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.19. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.20. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.21. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.22. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.23. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.24. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.25. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.26. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.27. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.28. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.29. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.30. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.31. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.32. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.33. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.34. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.35. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.36. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.37. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

8.38. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

9.12. La información relacionada con la instalación y operación de la aplicación estará disponible para su consulta en la página web www.electoral.udg.mx.

9.13. De manera excepcional, y en caso de que la infraestructura eléctrica o de suministro de internet, no permitan implementar de manera estable la aplicación, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario...

9.14. El día de la jornada electoral no se podrá realizar ningún tipo de propaganda electoral o de prosimitismo en las instalaciones universitarias...

9.15. En caso de irregularidades que se presenten durante el transcurso de la jornada electoral, podrá interponerse el RECURSO DE QUEJA ante la Subcomisión Electoral...

10. COMPUTO DE LA VOTACION Y RESULTADOS PRELIMINARES

10.1. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:
I. Votos válidos: Son los votos recibidos por las planillas registradas.

10.2. Con posterioridad a que el electorado haya emitido su voto conforme al horario establecido para la jornada electoral, se procederá al cómputo de los mismos, el cual se realizará de manera automática al operarse el proceso de cierre de la aplicación "Electoral UDG"...

Acto seguido, la Presidencia de la mesa de votación registrará los datos restantes de las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral en la sede de la Subcomisión Electoral.

10.3. Los votos emitidos y los resultados por órgano de gobierno, serán almacenados en las bases de datos de la Universidad de Guadalajara para efectos de actualizar y registrar los datos...

10.4. En caso de que resulte un empate en el primer lugar como resultado de la jornada electoral, las planillas con igual número de votos pasarán a una segunda vuelta en una fecha y hora que serán determinadas por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario...

10.5. La declaración de la planilla ganadora se emitirá a favor de aquella que haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.

10.6. En caso de que, derivado de la resolución de un recurso, la planilla que haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor, resulte descalificada, se declarará ganadora a la planilla que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos.

11. IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

11.1. Procederá la descalificación de una planilla cuando cualquier integrante de una planilla (propietario o suplente) promueva o participe en hechos de prosimitismo electoral.

11.2. De igual forma, se impondrán sanciones como anulación, suspensión o descalificación de una planilla, cuando cualquier integrante de una planilla (propietario o suplente) realice actividades de prosimitismo que contravengan las disposiciones establecidas en el punto 6 de la presente convocatoria...

Se considerarán como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral las previstas por el artículo 45 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Que se ejerza coacción física o moral sobre el electorado con el objeto de inducir o inhibir el sentido de su voto.

11.5. Además de las señaladas en el artículo 45 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se consideran como irregularidades graves, las siguientes:

- I. Realizar afectaciones a los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación.

11.6. Tante y cuando se realice el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, incurriente en responsabilidad y anulación de sanciones administrativas...

11.7. Los integrantes del personal académico y del alumnado de la comunidad universitaria que continúen las faltas señaladas en el punto anterior, serán sancionados conforme al artículo 99 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara...

11.8. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.9. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.10. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.11. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.12. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.13. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.14. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.15. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.16. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.17. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.18. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.19. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.20. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.21. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.22. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.23. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.24. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.25. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.26. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.27. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.28. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.

11.29. Quiénes funcione como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares deberán identificarse en todo momento con las autoridades universitarias en materia electoral que así lo soliciten.